

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	JULIAN ESTEBAN GARCIA CC 98.764.236
Accionados	EMTELCO S.A.S - ACCION S.A UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00073 00
Instancia	Primera
Decisión	Se da por contestad Admite llamamientos - fija fecha.

En el trámite de la referencia, los días 03 de mayo de 2023, y 17 de mayo de 2023, los apoderados de las demandadas en su orden ACCION S.A- UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A - EMTELCO S.A.S , y COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P presentan replicas a la demanda; si bien no obra en el expediente constancia de haberseles enviado las respectivas citaciones para la notificación de conformidad con los artículos 301 del Código General Del Proceso -CGP- y 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social -CPTSS-, se tendrá notificada por conducta concluyente a las mismas.

Con sujeción a lo dispuesto por el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por ACCION S.A- UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A - EMTELCO S.A.S y COLOMBIA MOVIL S.A E.S. P cumplen a cabalidad con los requisitos se **Tendrá por contestada la demanda**

Para representar los intereses de las sociedades antes enunciadas se reconocerá personería en su orden a los profesionales del derecho; EDUARDO Mc CORMICK ARCINIEGAS C. C. No. 16.608.574 T. P. No. 26.203CSJ quien representa a la compañía ACCION S.A, por su parte las codemandadas UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A - EMTELCO S.A y COLOMBIA MOVIL S.A E.S. P, estarán representadas por el Dr. FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY CC 80.504.702. TP 97.305CSJ de conformidad a los poderes a él otorgados.

Ahora, en atención a que la demandada **UNE EMP TELECOMUNICACIONES** formuló llamamiento en garantía a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, con sustento en la Póliza N° 55812 expedida por la compañía aseguradora, cuyo beneficiario y asegurado es UNE EPM TELCOMUNICACIONES, se admitirá el llamamiento en garantía.

De otra parte, **EMTELCO S.A.S**, formula llamamiento en garantía frente a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA CONFIANZA**, bajo el argumento que, la sociedad ACCIÓN S.A.S fue tomador de la póliza No. 03 GU054411 cuyo beneficiario asegurado es EMTELCO.

De acuerdo a las manifestaciones realizadas por la demandada, y lo regulado por los artículos 64 y siguientes del CGP, aplicable al procedimiento laboral por el art. 145 del CPTSS se admitirá la solicitud.

Finalmente, y en aras de imprimirle celeridad al trámite, en consideración a la congestión de la agenda del despacho.

Se **FIJA** el día DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS DOS Y TREINTA (2:30 P.M) de la tarde, para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

REQUERIR a las partes que en el evento presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al correo institucional j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior a la diligencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN-ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de ACCION S.A - UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A - EMTTELCO S.A.S y COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por UNE EMP TELECOMUNICACIONES a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A y el efectuado por EMTTELCO S.A.S, a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA CONFIANZA.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de las llamadas en garantía preferentemente por medios electrónicos, la cual de acuerdo artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por las entidades llamantes.

CUARTO: FIJAR el día **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS DOS Y TREINTA (2:30 P.M) de la tarde**, para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. **ADVERTIR** a las partes, sus apoderados y demás asistentes que podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "**Lifesize**" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19132622>

De no poder acceder a la diligencia por el anterior Link, puede ingresar a través de llamada telefónica así: **marcar +5717700599, a continuación, escuchará un mensaje en inglés de la operadora, una vez termine de hablar, marcar la EXTENSIÓN 19132622#**

Se aclara que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

QUINTO: RECONOCER personería en su orden a los profesionales del derecho, EDUARDO Mc CORMICK ARCINIEGAS C. C. No. 16.608.574 T. P. No. 26.203CSJ quien representa a la compañía ACCION S.A, por su parte las codemandadas UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A - EMTTELCO S.A y COLOMBIA MOVIL S.A E.S. P, estarán representadas por el Dr. FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY CC 80.504.702. TP 97.305CSJ de conformidad a los poderes a él otorgados.

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874dd819383e80f79fd5ba279a695a748fd61973bf00bebca76c01e417fe3399**

Documento generado en 29/08/2023 02:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>